



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 00028-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN-RPA referido a la solicitud de la ciudadana Maria Pilar Ruiz Santillán identificada con DNI N° 17807514, quien solicita autorización para investigación científica con recolección de flora fuera de Áreas Naturales Protegidas con colecta de flora, en: tres localidades : Distritos de Agallpampa y Charat, Provincia de Otuzco; Distrito de Cachicadán (Cerro La Botica), Provincia de Santiago de Chuco en el Departamento de La Libertad, como parte del Proyecto o Estudio titulado: Evaluación de plantas medicinales de Perú para investigar actividades terapéuticas contra del SARS-Cov-2 y otros virus respiratorios altamente patógenos por el período de seis meses (julio – diciembre 2024).”

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del





patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad,

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior, en su numeral 32.1: Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, la ciudadana Maria Pilar Ruiz Santillán, solicita autorización para investigación científica con recolección de flora fuera de Áreas Naturales Protegidas con colecta de flora, en: tres localidades : Distritos de Agallpampa y Charat, Provincia de Otuzco; Distrito de Cachicadán (Cerro La Botica), Provincia de Santiago de Chuco en el Departamento de La Libertad, como parte del Proyecto o Estudio titulado: Evaluación de plantas medicinales de Perú para investigar actividades terapéuticas contra del SARS-Cov-2 y otros virus respiratorios altamente patógenos por el período de seis meses (julio – diciembre 2024).”

Que, el Informe Técnico N° 00028-2024-GRLL-GGR-GRSA-SGDRN-RPA concluye que Corresponde a la Gerencia Regional de Agricultura en calidad de Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de La Libertad otorgar mediante resolución la correspondiente autorización con fines de investigación científica a favor de la ciudadana MARÍA PILAR RUIZ SANTILLÁN identificada con DNI N° 17807514. - La Autorización tendrá un período de vigencia de 6 meses, hasta diciembre de 2024. La Autorización permitirá la recolección de las siguientes especies y en las cantidades indicadas; y no genera acceso o derechos sobre los recursos genéticos y tampoco se requiere Guía de Transporte Forestal las que se encuentran indicadas en el siguiente cuadro:

CLASIFICACION, TIPO DE MUESTRA Y FINALIDAD

Sp.	Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo de muestra	Cantidad	Finalidad de la colecta (determinación taxonómica, etc.)
1	Solanaceae	<i>Physalis peruviana</i>	"capulí" "tomatillo silvestre"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				fruto	500 g	Extracción de principios activos





2	Plantaginaceae	<i>Plantago lanceolata</i>	"llantén"	Planta entera	2	Depositar en HUT
				Planta entera	1000 g	Extracción de principios activos.
3	Fabaceae	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	"ángel sisa"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				Corteza flores	300 g 500 g	Extracción de principios activos.
4.	Asteraceae	<i>Tagetes erecta</i>	"rosasisa" "flor de muerto"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				Flores hojas	500 g 1000 g	Extracción de principios activos.
5	Plantaginaceae	<i>Plantago major</i>	"llantén"	Planta entera	2	Depositar en HUT
				Planta entera	1000 g	Extracción de principios activos.
6	Rutaceae	<i>Ruta graveolens</i>	"ruda"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				toda la planta	1000 g	Extracción de principios activos.
7	Portulacaceae	<i>Portulaca oleraceae</i>	"verdolaga"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				hojas	1000 g	Extracción de principios activos.
8	Verbenaceae	<i>Aloysia citridora</i>	"cedrón"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				hojas	1000 g	Extracción de principios activos.
9	Viburnaceae	<i>Sambucus peruviana</i>	"sauco" "saucotillo"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				Hojas Flores tallos	1000 g 500 g 250 g	Extracción de principios activos.
10	Bixaceae	<i>Bixa orellana</i>	"achiote"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				hojas	1000 g	Extracción de principios activos.
11	Malvaceae	<i>Alcea rosea</i>	"malva"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				Hojas Flores	1000 g 500 g	Extracción de principios activos.





12	Malvaceae	<i>Malva parviflora</i>	"malva rosa" "malva real"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				hojas	1000 g	Extracción de principios activos.
13	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	"eucalipto serrano"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				hojas	1000 g	Extracción de principios activos.
14	Cucurbitaceae	<i>Momordica charantia</i>	"balsamina"	Ramas floridas	2	Depositar en HUT
				Hoja Fruto	1000 g 500 g	Extracción de principios activos.

Que, atendiendo al marco normativo vigente, el Art. 140° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre indica que la colecta o extracción de recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación orientada a determinación de genotipo, filogenia, sistemática y biogeografía es autorizada siguiendo procedimientos establecidos por SERFOR. Los requisitos y procedimientos para la colecta o extracción lo establece el reglamento de la ley. De acuerdo al Artículo 134, Autorización con fines de investigación de fauna silvestre de la Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, en el numeral 134.1 La investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país respecto a su patrimonio genético nativo. Dichas autorizaciones no requieren del pago de derecho de trámite, asimismo el numeral 134.2 Las ARFFS otorgan autorizaciones con fines de investigación científica, que impliquen la utilización de métodos directos e indirectos para especies no categorizadas como amenazadas, no listadas en los Apéndices CITES y que en ningún caso otorgue el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR para la evaluación de las solicitudes, así como los criterios para la verificación de cumplimiento de los compromisos de los investigadores. Cuando la investigación implique más de un ámbito geográfico regional, la autorización es otorgada por el SERFOR.

Que, los **Objetivos de la investigación ha considerado de manera General:** Identificar plantas medicinales del Perú, que puedan ser potencialmente beneficiosas para el tratamiento o prevención de infecciones por SARS-CoV-2, Influenza y otros patógenos respiratorios. y de manera específica Seleccionar y coleccionar plantas medicinales que proporcionen principios activos para la prevención o tratamiento de infecciones causadas por SARS-CoV-2, influenza y otros patógenos respiratorios. – Preparar extractos hidroalcohólicos en forma de maceración, a partir de las plantas colectadas según procedimiento del Instituto de Química y Biotecnología de la





Universidad de Ciencias Aplicadas de Zúrich. – Estandarizar y caracterizar las muestras de los extractos de plantas colectadas y realizar análisis integral de huella digital por Cromatografía Líquida de alta eficiencia (HPTLC) – Evaluar en la línea celular VeroE6 (ensayo CellTiter-Glo) la tolerancia de los extractos de plantas del Perú en cultivos celulares y la capacidad general del extracto vegetal para inhibir la infección por SARS-CoV-2 y otros virus respiratorios – Evaluar en epitelio respiratorio humano el efecto antiviral de los extractos de plantas del Perú en la replicación del virus de la influenza y SARS-CoV-2 y en la producción de citoquina antiinflamatorias relacionadas con la infección., para dicha aplicación en predios privados, requiere la autorización previa y expresa (consentimiento escrito) de sus propietarios o poseedores legales, según corresponda; por ende, el administrado debe obtener dicha autorización antes de la ejecución de la investigación, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 6.8 de los lineamientos aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE.

RELACIÓN DE INVESTIGADORES Y PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos	Categoría	Grado Académico	Institución	Responsabilidades durante la ejecución del Proyecto
María Pilar Ruiz Santillán	Investigador Responsable UCT Etapa I	Magister Scientiae Doctorando en Ciencias Ambientales	Universidad Católica de Trujillo. UCT	Coordinación de actividades con el equipo de Trujillo y colecta de plantas medicinales. Solicitud de permisos a SERFOR(Lima). Envío de muestras a Zúrich.
Lola del Carmen Rojas Infantas	Co-investigador UCT	Doctora PhD	Universidad Católica de Trujillo. UCT	Extracción de productos bioactivos en laboratorio, colecta de plantas medicinales
Nélida Milly Otiniano García	Co-investigador UCV	Doctor	Universidad César Vallejo. UCV	Especialista en extracción de productos bioactivos en laboratorio.
Freddy Rogger Mejía Coico	Co-investigador UNT	Doctor	Universidad Nacional de Trujillo. UNT	Botánico, especialista en Colecta en campo. Herborización.
Andreas Lardos	Director del Proyecto II etapa ZHAW	Dr. PhD	Zurich University of Applied Sciences. ZHAW	Experto en Fito farmacia, Investiga y desarrolla productos naturales en base a plantas medicinales





Nina Vakehini	Coordinador a científica ZHAW	Dr. PhD	Zurich University of Applied Sciences.	Experta en productos químicos naturales y Fito farmacia
Olivier Engler	Coinvestigador externo III etapa SPIEZ	Dr. Sci Med.	Laboratorio Spiez. LAB SPIEZ	Experto en Desarrollo de Fármacos y en evaluación de extractos de plantas por sus propiedades antivirales.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Autorización con Fines de investigación científica a favor de la ciudadana Maria Pilar Ruiz Santillán, solicita autorización para investigación científica con recolección de flora fuera de Áreas Naturales Protegidas con colecta de flora, en: tres localidades : Distritos de Agallpampa y Charat, Provincia de Otuzco; Distrito de Cachicadán (Cerro La Botica), Provincia de Santiago de Chuco en el Departamento de La Libertad, como parte del Proyecto o Estudio titulado: Evaluación de plantas medicinales de Perú para investigar actividades terapéuticas contra del SARS-Cov-2 y otros virus respiratorios altamente patógenos por el período de seis meses (julio – diciembre 2024).” precisando además que la Autorización tendrá un período de vigencia de 06 meses, hasta Diciembre de 2024 y no genera acceso o derechos sobre los recursos genéticos y tampoco se requiere Guía de Transporte Forestal para su traslado.

ANEXO 01 RELACIÓN DE INVESTIGADORES Y PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos	Categoría	Grado Académico	Institución	Responsabilidades durante la ejecución del Proyecto
--------------------	-----------	-----------------	-------------	---





María Pilar Ruiz Santillán	Investigador Responsable UCT Etapa I	Magister Scientiae Doctorando en Ciencias Ambientales	Universidad Católica de Trujillo. UCT	Coordinación de actividades con el equipo de Trujillo y colecta de plantas medicinales. Solicitud de permisos a SERFOR(Lima). Envío de muestras a Zúrich.
Lola del Carmen Rojas Infantas	Co-investigador UCT	Doctora PhD	Universidad Católica de Trujillo. UCT	Extracción de productos bioactivos en laboratorio, colecta de plantas medicinales
Nélida Milly Otiniano García	Co-investigador UCV	Doctor	Universidad César Vallejo. UCV	Especialista en extracción de productos bioactivos en laboratorio.
Freddy Rogger Mejía Coico	Co-investigador UNT	Doctor	Universidad Nacional de Trujillo. UNT	Botánico, especialista en Colecta en campo. Herborización.
Andreas Lardos	Director del Proyecto II etapa ZHAW	Dr. PhD	Zurich University of Applied Sciences. ZHAW	Experto en Fito farmacia, Investiga y desarrolla productos naturales en base a plantas medicinales
Nina Vakehini	Coordinador a científica ZHAW	Dr. PhD	Zurich University of Applied Sciences.	Experta en productos químicos naturales y Fito farmacia
Olivier Engler	Coinvestigador externo III etapa SPIEZ	Dr. Sci Med.	Laboratorio Spiez. LAB SPIEZ	Experto en Desarrollo de Fármacos y en evaluación de extractos de plantas por sus propiedades antivirales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR a la ciudadana María Pilar Ruiz Santillán identificada con DNI N° 17807514 y participantes detallados en el anexo 01, la recolección de las especies conforme al cuadro denominado Clasificación, Tipo de Muestra y Finalidad inserto en los considerandos de la presente resolución, sin que genere acceso o derechos sobre los recursos genéticos y tampoco se requiere Guía de Transporte Forestal.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y la ciudadana Maria Pilar Ruiz Santillán identificada con DNI N° 17807514.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

